



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 018-2024-TEN

Lima, 08 noviembre de 2024.

VISTO:

Solicitud formulada por el Consejo Departamental de Ancash – Huaraz para que se anule la Resolución N° 052-2024-CEN-CIP que dispuso la continuación del proceso electoral del Consejo Departamental de Ancash – Huaraz.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales, establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada;

Que, en el presente caso, el Consejo Departamental de Ancash – Huaraz solicita que se anule la Resolución N° 052-2024-CEN-CIP que dispuso la continuación del proceso electoral del Consejo Departamental de Ancash – Huaraz para que se declare nulo el proceso electoral y que el Consejo Electoral Nacional asuma el proceso electoral complementario en 45 días calendario, así como los miembros del CED Ancash – Huaraz continúen en funciones establecidas en el REG 2024 y disponer la elaboración del cronograma electoral para llevarse a cabo las elecciones complementarias;

Que, el artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*; y por lo tanto, considerando que el presente recurso tiene como objetivo anular la Resolución N° 052-2024-CEN-CIP que dispuso la continuación del proceso electoral del Consejo Departamental de Ancash – Huaraz para que se declare nulo el proceso electoral y que el Consejo Electoral Nacional asuma el proceso electoral complementario en 45 días calendario, así como los miembros del CED Ancash – Huaraz continúen en funciones establecidas en el REG 2024 y



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

disponer la elaboración del cronograma electoral para llevarse a cabo las elecciones complementarias.

Que, en el referido recurso de apelación, el recurrente, argumenta que:

“La Comisión Electoral Nacional no respeta el artículo 49° del Reglamento de Elecciones generales como menciona la Resolución N° 041-2024-CEN-CIP”

Que, así mismo, el apelante invoca en el Recurso de Apelación el Reglamento de Elecciones Generales del CIP, respecto a los requisitos que debe cumplir cada Comité Electoral Departamental para ejercer funciones; y por ende – sustenta que – por no contar con la cantidad de miembros necesarios, no pueden sesionar y deben declararse la nulidad de las elecciones para que sea el Consejo Electoral Nacional quien asuma el proceso electoral complementario;

Que, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú al Tribunal Electoral Nacional *“de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental”*, evidenciamos que, el Comité Electoral Departamental de Ancash – Huaraz ha resuelto los problemas que tenía dicho órgano para sesionar, nivelando así el calendario electoral y que el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) se rige por el principio de garantizar la transparencia, equidad y legalidad en todos sus procesos electorales. Este principio asegura que las elecciones se lleven a cabo de manera imparcial, respetando los derechos de todos los miembros y promoviendo la participación democrática. A pesar de las dificultades que pueda surgir, la continuidad del proceso electoral es fundamental para mantener la institucionalidad y la confianza de los colegiados en el sistema electoral del CIP.

Que, en el presente caso, se advierte que, el recurrente no ha cumplido con fundamentar porque sería pertinente anular la Resolución que dispuso continuar con el proceso electoral. Además, que de los argumentos y presentados por el apelante no se puede determinar motivo objetivo por el cual se deba conceder su pretensión.

Concluyendo que no corresponde atender la solicitud formulada por el Consejo Departamental de Ancash – Huaraz para que se anule la Resolución N° 052-2024-CEN-CIP

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESUELVE:

Primero: DECLARAR INFUNDADA la solicitud formulada por el Consejo Departamental de Ancash – Huaraz para que se anule la Resolución N° 052-2024-CEN-CIP.

Segundo: CONFIRMAR en todos sus extremos, la Resolución N° 052-2024-CEN-CIP que dispuso la continuación del proceso electoral del Consejo Departamental de Ancash – Huaraz. En consecuencia, se debe llevar a cabo el proceso electoral del Consejo Departamental de Ancash – Huaraz.

Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional, a la Comisión Electoral de Ancash – Huaraz del Colegio de Ingenieros del Perú y al Consejo Departamental de Ancash – Huaraz, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. MANUEL JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Presidente



Firmado digitalmente por:
ENCISO MIRANDA Fernando
Ubaldo FAU 20183646499 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 10:44:07-0500

FERNANDO UBALDO ENCISO MIRANDA
Secretario

DARWIN COSIO MEZA
Miembro

GASPAR VIRILO MENDEZ CRUZ
Miembro



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

LUIS EDUARDO LECHUGA PARDO
Miembro